

Informe Financiero

Indicaciones Proyecto de Ley Sobre Ingreso Ético Familiar. (Boletín N° 7992-06)

I Antecedentes.

Las indicaciones presentadas tienen por objeto modificar los siguientes articulados:

- Artículo 11.- Se establece que será la CASEN 2009 la que fijará el promedio nacional del ingreso autónomo y el valor del alquiler imputado. Además se incorpora que éstos valores serán reajustados el 1 de febrero de cada año en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado e informado por INE, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior.
- Artículo 13.- Se precisa que la transferencia es "monetaria" y que el reglamento que establece las normas de las mismas será suscrito por el Ministro de Hacienda.
- Artículo 15.- En el inciso donde se estipula cuál será el monto máximo mensual de la transferencia monetaria condicionada que podría potencialmente percibir una familia promedio, se elimina la palabra "pagar", por no corresponder a la naturaleza del beneficio.
- Artículo 18.- Se incorpora que el reglamento que establece los requisitos específicos para acceder al Bono por Logros del Subsistema, será suscrito por el Ministro de Hacienda.
- Artículo 20.- Se establece que en el reglamento que fije las normas del Subsidio al Empleo de la Mujer, se fijará además el umbral de focalización para determinar quienes pertenecen al 40% socioeconómicamente más vulnerable de la población.
- Artículo 21.- Se precisa sobre el uso, prohibiciones y destino de la información de datos personales de los usuarios, que será entregada a los ejecutores, para la implementación del presente proyecto de ley.
- Artículo 25.- Se precisa sobre la reserva de la información que se solicitará al Servicio de Impuestos Internos.
- Artículo 31.- Se fija un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del proyecto de ley en el Diario Oficial, para la dictación de los reglamentos que la citada disposición legal señala.
- Artículo Segundo Transitorio.- Se precisa tratamiento de la actual Bonificación al Ingreso Ético Familiar establecida en la Ley de Presupuestos 2012, una vez que comience a aplicarse las transferencias monetarias que crea el presente proyecto de ley.

- Artículo Tercero Transitorio.- Se establece que a partir de la entrada en vigencia del presente proyecto de ley, los participantes de los Programas de Apoyo Integral al Adulto Mayor, de Apoyo a las Personas en Situación de Calle y de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad, dejarán de pertenecer al Subsistema "Chile Solidario" y pasarán a ser usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y que a partir del año 2013, un reglamento determinará las características, casos y formas que éstos participantes puedan ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades".
- Artículo Cuarto Transitorio.- Se posibilita que los beneficiarios del Sistema "Chile Solidario" puedan optar por participar en el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en las condiciones que precisa la indicación.
- Artículo Séptimo Transitorio.- Regula materias sobre consulta al Consejo de la Sociedad Civil que crea la Ley N° 20.500.-

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las presentes indicaciones **no tienen impacto presupuestario**.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

